

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-SEAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS

Ruc/código :	20526999674	Fecha de envío :	02/04/2025
Nombre o Razón social :	EVA ASOCIADOS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:23:06

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Debemos precisar que la exigencia del CERTIFICADO IATA va en contra de la Ley de Contrataciones del Estado; porque estaría excluyendo a empresas de la Region y se estaría dirigiendo a empresas transnacionales de grandes capitales (tómese en cuenta el caso de Odebrecht) ya que estas asociaciones internacionales NO GARANTIZAN EL SERVICIO DE CONTRATACION DE PASAJES AEREOS ni mucho menos EL AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS. En este entender solicitamos al COMITE DE SELECCION suprimir este documento de presentación obligatoria. Asi mismo debemos precisar que el OSCE en su nota de prensa NP 0016-2011 se pronuncia sobre el IATA donde indica que este CERTIFICADO duplica los costos de intermediacion que debe asumir el estado.

### POR LO QUE SE ESTARIA VULNERANDO:

a) Principio de Libre Concurrencia y Competencia (Art. 2 del Reglamento).

Al exigir el CERTIFICADO IATA, se podría estar limitando la participación de empresas nacionales que no cuenten con esta certificación, favoreciendo indirectamente a empresas extranjeras de gran capital.

b) Prohibición de Requisitos Restrictivos (Art. 27 del Reglamento)

No se pueden establecer requisitos que restrinjan injustificadamente la participación de postores, a menos que sean estrictamente necesarios para garantizar la idoneidad del servicio. Si el CERTIFICADO IATA no es esencial para la contratación de pasajes aéreos, su exigencia sería una barrera injustificada.

c) Principio de Transparencia y Trato Justo (Art. 3 del Reglamento)

Las condiciones del proceso de selección deben garantizar la igualdad de oportunidades para todos los postores. La exigencia del certificado podría generar una distorsión en la competencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: A Página: 29

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulos 2, 27 y 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, para una mayor pluralidad de postores, se suprimirá como requisito de calificación y del TDR y se implementará como un factor de evaluación, debido a que dicha característica fideliza la calidad del del servicio.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

F MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Evaluación:

1. Certificado vigente de Afiliación como Agencia IATA (Internacional Air Transport Association)

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de Copia de Certificado vigente de Afiliación como Agencia IATA (Internacional Air Transport Association)

Mejora 1 : 3 puntos